



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO (GARANTIAS Y
REVISION)

ACTA - REVISIÓN

**- Incidente N° 7 - QUERELLANTE: SOTO, FERNANDO JULIAN
IMPUTADO: POCCIA, FRANCO AUGUSTO s/Audiencia de
sustanciación de impugnación (Art. 362)**

Carpeta n°: FRO 25647/2025

Legajo Fiscal n°: 176523/2025

Sala de audiencias: plataforma zoom

Fecha programada: 17/12/2025 Inicio: 10:16 Fin: 12:52

Juez/ Tribunal: Sala A de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario - Dres. Anibal Pineda, Elida Vidal y Silvina Andalaf Casiello

Fiscal Coadyuvante: Dra. Milagros Traverso

Fecha del hecho: 01/10/2025

Delito investigado: Art. 145 bis; 145 ter inc. 1, 4, penúltimo y último párrafo
del CP

Operador: Juan Martín Vallejos

Imputado:

Apellido y nombre: FRANCO AUGUSTO POCCIA

DNI: 42.204.003

Detenido/a: Sí

Lugar de detención: PRISIÓN DOMICILIARIA

Nacionalidad: argentino

Fecha de nacimiento: 01/11/1999

Lugar de nacimiento: Santa Fe

Estado civil: soltero

Domicilio actual: Luciano Torrent 2946 de la ciudad de Santa Fe

Datos del padre: Esteban Vicente Poccia

Datos de la madre: Andrea Marisel Enrique

Estudios cursados: secundario completo

Ocupación actual: agropecuario

Defensor/a: Claudio Torres del Sel

Abogado de la querella: Gustavo Adolfo Vargas

Desarrollo de la audiencia: Guía de tiempo

Minutos (cantidad: 01:19:55)

00:01 Oficina Judicial: hace saber sobre el motivo de la presente audiencia y quienes se encuentran presentes en la misma.



02:34 Presidente Dr. Anibal Pineda: concede la palabra en primer término al impugnante.

02:55 Dr. Torres Del Sel: hace referencia que al momento de recurirse la prisión preventiva de su defendido, la Cámara dispuso otorgar un plazo de cuarenta y cinco días para finalizar la investigación debido a que la prueba en ese momento se consideró escasa, a la vez de que cambió la modalidad de prisión por la de domiciliaria. Agotado ese plazo, la fiscalía solicita la prorroga de la misma y la defensa se opuso a la misma por entender que no existía justificación suficiente para otorgar la misma. Luego de ello expone los agravios que considera pertinentes, considerando que no corresponde extender la prisión de su defendido por setenta días más. Aclara que no se opone a que la fiscalía continúe con la investigación, pero si con la medida de coerción dispuesta, ya que su defendido tiene arraigo más que suficiente y ha cumplido en debida forma con las reglas de conductas impuestas, considerando que corresponde implementar medidas alternativas. Por lo expuesto, solicita la libertad inmediata y la imposición de medidas alternativas, mencionando algunas en forma ejemplificativas.

09:16 Presidente Dr. Anibal Pineda: concede la palabra a la Fiscal Coadyuvante.

09:50 Fiscal Coadyuvante Dra. Milagros Traverso: comienza haciendo mención a la circunstancia que la Cámara de Casación Penal ha concedido el recurso interpuesto por esa Fiscalía contra la resolución de fecha 28/10/2025. Luego de ello expone los argumentos que considera pertinentes por los cuales debe mantenerse la medida cautelar impuesta.

26:53 Sr. Presidente Dr. Pineda: concede la palabra al representante de la víctima.

27:05 Dr. Vargas: solamente agrega que habiendo Casación habilitado la instancia, entiende que corresponde que no se resuelva el planteo efectuado en esta audiencia hasta tanto se expida dicha Cámara.

28:05 Dra. Vidal: solicita aclaración al Dr. Vargas.

28:42 Dr. Vargas: entiende que Casación admitió la vía casatoria pero no ha resuelto lo solicitado por la Fiscalía, por lo que entiende que debe esperarse a que dictamine casación para evitar posibles resoluciones contradictorias.

29:32 Dra. Vidal: le solicita a la Fiscal que lea la conclusión de un informe.

29:55 Dra. Traverso: lee lo solicitado.

38:20 Dr. Pineda: solicita aclaración a la fiscal.

38:30 Fiscal: aclara lo solicitado en cuanto a la prueba pendiente y la ubicación del campo investigado.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO (GARANTIAS Y REVISION)

39:20 Dra. Andalaf Casiello: solicita aclaración a la fiscal en cuanto a la cantidad de víctimas y otras cuestiones relacionadas a la cámara gesell y a exposiciones de la fiscal.

39:40 Fiscal: aclara lo solicitado.

46:30 Dr. Pineda: solicita una nueva aclaración a la Fiscal.

47:12 Fiscal: aclara lo peticionado.

47:50 Dra. Andalaf Casiello: solicita nuevamente aclaración a la fiscal.

48:22 Fiscal: aclara lo cuestionado.

50:03 Dr. Pineda: dispone un receso de cinco minutos.

Siendo las 11:07 se interrumpe la grabación por el cuerto intermedio.

Siendo las 11:17 se retoma la audiencia.

50:26 Dr. Pineda: concede el derecho a réplica a la defensa.

50:40 Dr. Torres del Sel: hace uso del derecho a réplica.

01:01:02 Dr. Pineda: hace saber que el tribunal pasará a deliberar, citando a las partes para las 12:00 horas.

Siendo las 11:29 se interrumpe la grabación por el cuerto intermedio.

Siendo las 12:33 se retoma la audiencia.

01:02:11 Dr. Pineda: hace saber que luego de haber deliberado, el Tribunal arribo a un acuerdo por unanimidad. Posteriormente, expone los argumentos pertinentes y por lo que **RESUELVE:** I.- **Imponer** a Franco Augusto Poccia la medida de coerción dispuesta en el art. 210 inciso D por el término de setenta días. II.- **Disponer** como medidas a cumplimentar por el investigado: 1.- la prohibición de salida de la ciudad de Santa Fe. 2.- Prohibición de ir al campo donde se situa la explotación rural. 3.- Prohibición de comunicarse con las víctimas en forma directa, indirecta o por interpuesta persona bajo ningún concepto. 4.- Presentarse semanalmente en la Oficina Judicial de la Subsede Santa Fe. 5.- Fijar la caución real de cinco millones de pesos que deberá ser cumplimentada con anterioridad a que se ejecute la medida aquí dispuesta.

01:13:16 Dra. Andalaf Casiello: adhiere a lo expuesto y deja asentado que el día 28/10 fue mayoría junto al Dr. Pineda del voto. A continuación realiza una aclaración que considera pertinente.

01:19:02 Dra. Vidal: adhiere a los fundamentos de sus colegas.

01:19:15 Dr. Pineda: luego de realizar una aclaración a la fiscal en relación al plazo de setenta días desde lo dispuesto por el Juez de garantías, da por terminada la audiencia.



Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de una hora, diecinueve minutos minutos y cincuenta y cinco segundos, todo lo cual obra en el registro de audio y video de la audiencia que se encuentra agregada en la presente carpeta e incorporada al sistema Lex 100, siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.

